DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

LÍNEA DE ATRAQUE FLOTANTE PARA EMBARCACIONES PESQUERAS MENORES EN PUNTA UMBRÍA
Expediente 2018/000115

En Sevilla, 03 de Junio de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director Gerente de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud de la Delegación de competencias del Consejo de Administración de la entidad, de 30 de junio de 2010, publicada en el BOJA n° 140 de 19 de julio de 2010.

Y DE OTRA: Dña. Ainhoa Amilibia Irazusta, actuando en nombre y representación de la entidad ASTILLEROS AMILIBIA UNTZIOLAK, S.L. (en adelante contratista), con CIF B20093068 y domicilio social en Orio, Guipúzcoa, calle Arratola Aldea, 14, en calidad de administrador único de la entidad, según nombramiento y facultades acreditadas mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Colegio Notarial de Pamplona, D. José Luis Domínguez Manso, el 15 de Abril de 1998 bajo el n.° 1043 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el representante del contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia del mismo, y en particular la experiencia exigida como solvencia complementaria a la persona que desempeñará la jefatura de obras, teniendo esta última la condición de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo manifiesta que dicha entidad no ha sido declarada en prohibición de contratar con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El proyecto de obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por la Dirección Gerencia de la Agencia el 16 de mayo de 2018 por un presupuesto de ejecución por contrata, sin iva, de 562.306,67 euros.

SEGUNDO: El certificado de existencia de crédito fue expedido el día 14 de junio de 2018.

TERCERO: El inicio del expediente de contratación se acordó el 14 de junio de 2018, siendo aprobado el mismo el día 20 de junio, previa informe de control previo favorable, autorizándose el inicio del procedimiento de adjudicación. La adjudicación ha sido aprobada por Resolución del órgano de contratación de 13 de Mayo de 2019.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, ASTILLEROS AMILIBIA UNTZIOLAK, se compromete a la ejecución de las obras denominadas **LÍNEA DE ATRAQUE FLOTANTE PARA EMBARCACIONES PESQUERAS MENORES EN PUNTA UMBRÍA Expediente 2018/000115**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás datos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

Como condición especial de ejecución de carácter social se establece la contratación de una persona de entre los colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral establecidos en el anexo 14 del PCAP .

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones comprometidas en su oferta y debidamente valoradas:

-. Asignar el importe del 2 % del presupuesto de ejecución material del proyecto para mejora del control de la calidad de las obras.
.- Contratar a tres personas más de entre los colectivos con dificultades de inserción laboral relacionados en el anexo 14 del PCAP.

SEGUNDA: El precio total del presente contrato es de 580.800 euros, correspondiendo 480.000 euros al importe sin IVA y 100.800 euros al IVA, y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
2310 CESIÓN DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2019	FEMP – FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA	**480.000 euros**	**580.800 euros**
		TOTAL	**480.000 euros**	**580.800 euros**

El presente contrato esta cofinanciado con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, a través del Programa Operativo FEMP ANDALUCÍA 2014-2020, con una Tasa de cofinanciación del 75%.

Los pagos serán parciales con periodicidad mensual e importe en función de la obra ejecutada, según certificaciones emitidas por la Dirección de obras en los 10 primeros días del mes posterior.

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de 120 días, contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de replanteo de las obras, la cual habrá de suscribirse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha del presente contrato.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de doce (12) meses.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 24.000 euros, encontrándose incorporado al expediente justificante del resguardo de su ingreso en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades en cuantía que resulte de aplicar la fórmula establecida en el ART. 193 LCSP del contrato, en su caso.

OCTAVA: Las modificaciones del contrato previstas en el anexo 19 del PCAP son:

1° La reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª). El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

2° Sustitución de una unidad/es de obra del proyecto inicial por otra/s que reúnan mejores condiciones funcionales o impliquen mayor calidad, resistencia o durabilidad. Las condiciones para aplicar la modificación son:
- Que no se alteren los fines y características básicas del proyecto inicial aprobado.
- Que no cambie la funcionalidad ni el comportamiento del objeto proyectado, tal cual fue concebido y calculado en el proyecto.
- Que no impliquen variación económica del precio primitivo del contrato ni incremento del plazo de ejecución.

No se contempla incremento de precio del contrato de la eventual modificación y se abonará lo que corresponda a la ejecución de las unidades de obras sustituidas conforme aparezcan en el proyecto inicial aprobado y contratado.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de la experiencia mínima exigida a la Jefatura de obras, y/o por la no contratación para la obra de al menos una persona con dificultad de inserción laboral, o bien alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del PCAP o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA : El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado

cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista, en virtud de lo previsto en el articulo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

a).- Tratar los datos personales personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.
b).- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
c).- Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
d).- Para recurrir a otro encargado del tratamiento respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4.
e).- Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
f).- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
g).- Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
h).- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Ainhoa Amilibia Irazusta

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA , EL DIRECTOR GERENTE

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-9155023-F
Calle Pablo Picasso, n.º 6. 41018 SEVILLA

Fdo.: Rafael Merino López .

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA.- Yo, FÉLIX-MARÍA GONZÁLEZ DE ECHAVARRI ARA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, Distrito de Azpeitia, con residencia en Zarautz (Gipuzkoa): ----------

DOY FE de que la firma que figura en el presente documento, pertenece a DOÑA AINHOA AMILIBIA IRAZUSTA, con D. N. I. número 72438682-K, por haber sido puesta en mi presencia, efectuándose esta legitimación conforme al artículo 256 del Reglamento Notarial, es decir, que la misma sólo se refiere a la autenticidad de la firma y no al contenido del documento. ----------

En Zarautz, a cinco de junio de dos mil diecinueve. ----------

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES NIHIL PRIUS FIDE

A31214703

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA NIHIL PRIUS FIDE

023462029A

REF. LIBRO INDICADOR, SECCIÓN 2ª, NÚMERO 34 DEL AÑO 2019